



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 3009 DE

(15 AGO. 2018)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública (selección abreviada) N° 15 de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, y 11 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse...".

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "*Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.*"

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2018, se recibió el estudio previo N° 021 del 14 de abril de 2018, cuyo objeto es: "COMPRVENTA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA RECONFIGURABLE DE MANUFACTURA PARA EL LABORATORIO CIM DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Que la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública (selección abreviada) N° 15 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 75191 del 07 de junio de 2018, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$375.000.000.00) M/CTE.**

Que dentro de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 15 de 2018, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Financiero y Técnico, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 0156, 0474 y 2227 de 2018.

Que el 15 de junio de 2018, se publicó en la página web de la Universidad el pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 15 de 2018.

Que el 21 de junio de 2018, la **RAYCO RODRIGO ARISTIZABAL & CIA LTDA**, presentó observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 15 de 2018.

Que el 5 de julio de 2018, se publicaron en la página Web de la Universidad, las respuestas a las observaciones presentadas frente el pliego de condiciones, asimismo se publicó la Adenda No. 1, modificando los numerales 1.7. Etapas del Proceso, 3.5.1.3 Aplicación de Supervisión (150 puntos), 3.5.1.4 Aplicación de Programación de la Producción (150 puntos), 3.3.3.1 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias de los Bines o Servicios a Contratar y el Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias, del pliego de condiciones de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 15 de 2018

Que en cumplimiento del cronograma establecido en la Adenda No. 1 del pliego de condiciones, el 10 de julio de 2018, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Jefe de la Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía y como veedora la Profesional Especializado de la Vicerrectoría Administrativa, el cierre de la Invitación Pública (selección abreviada) N° 15 de 2018, en la que se presentaron dos (02) propuestas:

NOMBRE EMPRESA OFERENTE	NÚMERO DE FOLIOS
FESTO S.A.S	86
RAYCO RODRIGO ARISTIZABAL & CIA LTDA	98

Que el 17 de julio de 2018, se envió solicitud de subsanación de documentos jurídicos y técnicos a los proponentes **FESTO S.A.S** y **RAYCO RODRIGO ARISTIZABAL & CIA LTDA**.

Que el 18 de julio de 2018, los proponentes **FESTO S.A.S** y **RAYCO RODRIGO ARISTIZABAL & CIA LTDA**, allegaron los documentos de subsanación solicitados.

Que el 24 de julio de 2018, de conformidad con el cronograma establecido en la Adenda No. 01, se publicó en la página Web de la Universidad el informe de verificación y evaluación jurídico, financiero y técnico de la Invitación Pública (selección abreviada) No.15 de 2018.

Que, efectuadas las evaluaciones de las propuestas por los diferentes comités, se obtuvieron los siguientes resultados:

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA No. 15 DE 2018			PLAN DE CONTRATACIÓN 2018					
Ingeniería Industrial		Destino Presupuestal: 2511080-Rubro: 232	Presupuesto Total \$374.863.152.00	COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA RECONFIGURABLE DE MANUFACTURA PARA EL LABORATORIO CIM DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
No.	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICA	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		TOTAL PUNTAJE
			ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TÉCNICO 400 PUNTOS	PUNTAJE ECONÓMICO 100 PUNTOS	500
1	RAYCO LTDA, RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA.	\$374.863.152.00	SI	SI	SI	370	100	470
2	FESTO S.A.S.	\$374.863.152.00	SI	SI	SI	0	100	100

RECOMENDACIÓN: TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE RAYCO LTDA, RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, OBTENIENDO 470 PUNTOS DE 500 POSIBLES LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES RECOMIENDA ADJUDICAR EL PROCESO A SU PROPUESTA POR VALOR DE \$ 374.863.152,00 INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

Que vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación, los proponentes no se pronunciaron al respecto.

Que con fundamento en los parámetros establecidos en el Acuerdo 17 de 2014, en relación con los criterios de **SELECCIÓN OBJETIVA**, por conveniencia institucional y por ser favorable para los intereses generales de la Universidad Militar Nueva Granada, sin que la favorabilidad la constituyan criterios diferentes a los contenidos en la norma y en los Pliegos de Condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los Comités Jurídico, Técnico, y Financiero y por haber obtenido cuatrocientos setenta (470) puntos de quinientos (500) puntos posibles en los aspectos calificables, el Comité de Contratación en sesión ordinaria No. 30 del 8 de agosto de 2018, recomendó al Rector adjudicar la **INVITACIÓN PÚBLICA (SELECCIÓN ABREVIADA) No. 15 DE 2018**, a la propuesta presentada por la Sociedad **RAYCO RODRIGO ARISTIZABAL & CIA LTDA**, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$374.863.152,00) M/CTE** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité de Contratación en el sentido de adjudicar la **INVITACIÓN PÚBLICA (SELECCIÓN ABREVIADA) N° 15 de 2018**, a la Sociedad **RAYCO RODRIGO ARISTIZABAL & CIA LTDA**, identificada con NIT. 860.400.538-7, de acuerdo a la propuesta presentada dentro de la Invitación en mención; cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA RECONFIGURABLE DE MANUFACTURA PARA EL LABORATORIO CIM DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$374.863.152,00) M/CTE** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago total de esta adjudicación por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$374.863.152,00) M/CTE** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones

y demás gastos a que haya lugar; con cargo al destino presupuestal No. 2511080, Rubro No. 232, PI No. 020901028101, sede 2, vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará personalmente al adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 ACO 2018

Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

ELABORO SECCIÓN CONTRATOS DE MAYOR Y MENOR CUANTÍA	REVISÓ SECCIÓN CONTRATOS DE MAYOR Y MENOR CUANTÍA	REVISÓ JEFE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO. BO. JEFE DIVISION FINANCIERA	VO. BO. VICERECTOR ADMINISTRATIVO	VO. BO. JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
T.A. Elio Suárez	P.E. Cristian Jiménez	Dra. Monica Urrego David	Dr. Saulo Rafael Torres	Capitán de Navío (R) Rafael Antonio Tovar Mondragón	Dra. Eisa Liliana Aguirre Lapuzamo



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN **3008** DE 2018

(**15 AGO 2018**)

Por la cual se conforma el Comité Técnico que participará en la revisión del pliego de condiciones, análisis y evaluación de las propuestas de la Invitación Privada N° 26 de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, 11 de 2015 y la Resoluciones 2730 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y ... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93 ibídem, establece que los contratos que celebren las universidades estatales para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un ente Universitario Autónomo del orden nacional (...)" y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades (...)"

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada."

Que de conformidad con el artículo 16 del Acuerdo 17 de 2014, los integrantes del Comité Técnico, serán nombrados mediante acto administrativo Rectoral, con el objeto de analizar, evaluar y recomendar sobre el contenido de los pliegos para el proceso de contratación.

Que de acuerdo al párrafo 3° del artículo en mención, la designación de los integrantes de los Comités se hará sobre funcionarios de planta, administrativos o docentes de la Universidad, que sean idóneos respecto del objeto del contrato. *MA*

Que el artículo 17 *ibidem*, establece que cada Comité evaluador estará integrado por mínimo tres (3) y máximo cinco (5) servidores públicos, designados mediante acto administrativo Rectoral.

Que mediante la Resolución 2730 de 2015, se establecieron los lineamientos para la conformación y funcionamiento de los comités evaluadores: jurídico, financiero y económico y técnico de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el comité de contratación y adquisiciones, aprobó el Estudio Previo No. 52, de la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo, suscrito por la doctora María Angélica Pumarejo Hinojosa, con el propósito de adelantar el respectivo proceso para: **"CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING REPRESENTADOS EN PROCESOS DE AUTOMATIZACIÓN DE INTERACCIONES CON CLIENTES Y CAMPAÑAS DE MEDIOS DIGITALES, PARA CONSEGUIR UN SEGUIMIENTO DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MARKETING DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y FORTALECER LA COMUNICACIÓN CON LOS SEGMENTOS DE PÚBLICO QUE REPRESENTAN EL MERCADO POTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA"**.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA adelantará el proceso de Invitación Privada N° 26 de 2018 cuyo objeto es: **"CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING REPRESENTADOS EN PROCESOS DE AUTOMATIZACIÓN DE INTERACCIONES CON CLIENTES Y CAMPAÑAS DE MEDIOS DIGITALES, PARA CONSEGUIR UN SEGUIMIENTO DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MARKETING DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y FORTALECER LA COMUNICACIÓN CON LOS SEGMENTOS DE PÚBLICO QUE REPRESENTAN EL MERCADO POTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA."**.

Que se hace necesario conformar el Comité Técnico que dentro del proceso respectivo, realizará, entre otros, la revisión del pliego de condiciones y el análisis y la evaluación de las ofertas de la invitación precitada.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Técnico para efectos de revisión del pliego de condiciones, análisis y evaluación de las ofertas de la Invitación Privada N° 26 de 2018 que adelantará la Universidad, así:

COMITÉ TÉCNICO - Integrado por:

OSCAR IVÁN VARELA VÉLEZ

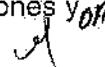
Jefe de la Oficina Asesora de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

DIANA CAVIEDES CASTRO

Jefe de la División Admisiones, Registro y Control Académico

RICARDO JIMÉNEZ CELY

Profesional Especializado División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo.



ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Los miembros del Comité Técnico tendrán las siguientes funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 17 de 2014, (Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada) y en el numeral 3° del artículo 7° de la Resolución 2730 de 2015, así:

De acuerdo con el artículo 20 del Acuerdo 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación": Los comités jurídico, técnico, financiero y económico, tendrán las siguientes funciones:

- a. Conocer los estudios previos y realizar las observaciones que consideren pertinentes a los mismos, antes de la elaboración de los pliegos de condiciones.
- b. Revisar las invitaciones y los pliegos elaborados por la División de Contratación y Adquisiciones antes de su publicación.
- c. Asistir a audiencia de recepción de observaciones a los pliegos, socialización de respuestas y adjudicación del proceso contractual.
- d. Responder por escrito las observaciones que presenten los posibles proponentes a las invitaciones y los pliegos de condiciones. Estas respuestas se deben radicar en la División de Contratos y Adquisiciones en el tiempo establecido, de acuerdo al cronograma del proceso contractual.
- e. Participar en la elaboración de las adendas cuando se requiera.
- f. Cumplir el cronograma establecido en el pliego de condiciones y/o en las invitaciones.
- g. Revisar, analizar y evaluar las propuestas presentadas de conformidad con lo establecido en la respectiva invitación o en el pliego de condiciones.
- h. Calificar los aspectos que tengan puntuación dentro de la invitación o el pliego de condiciones.
- i. Elaborar el cuadro de resumen donde se evidencie la admisibilidad, inadmisibilidad o el rechazo, y la calificación de cada una de las propuestas evaluadas. Dicho documento deberá ser firmado por todos los integrantes del comité y entregado a la División de Contratos y Adquisiciones.
- j. Socializar ante el Vicerrector Administrativo, el jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, la Oficina Jurídica y demás comités, los cuadros de evaluación, y las respuestas de las observaciones a las evaluaciones, dejando constancia en acta, cuando se trate de invitaciones públicas.
- k. Enviar a la División de Contratos y Adquisiciones la respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes durante la etapa de evaluación adjudicación de las invitaciones.

De acuerdo con el numeral 3° del artículo 7° de la Resolución 2730 de 2015 "Por la cual se establecen los lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités Evaluadores: Jurídico, Financiero y Económico y Técnico": Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Reglamento General de Contratación de la Universidad a los Comités les corresponde:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- b. Asignar el puntaje correspondiente según los criterios establecidos.
- c. Solicitar subsanación, cuando proceda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las recomendaciones, conceptos o evaluaciones de los Comités, harán parte integral de los expedientes de cada proceso contractual y deben ser firmados por todos sus miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes de los comités responderán disciplinaria, civil, penal, fiscal y administrativamente por las acciones u omisiones que den lugar a responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Los comités sesionarán en forma independiente, sus conceptos evaluaciones y recomendaciones, deberán constar por escrito, ser objetivos y soportados en los documentos allegados. También participarán en sesiones plenarias convocadas por el Vicerrector Administrativo. Los integrantes de los comités deben mantener la confidencialidad en sus actuaciones, cualquier contravención a este deber constituye falta disciplinaria grave.

ARTÍCULO CUARTO: La División de Contratación y Adquisiciones será la responsable de recibir por escrito los conceptos, aclaraciones, observaciones y evaluaciones de los comités; dicha División será la única encargada de tener contacto con los proponentes debiendo garantizar la aplicación de los principios de igualdad y publicidad

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: La División de Contratación y Adquisiciones entregará copia de la Resolución 2730 de 2015, a los integrantes del Comité.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 **AGO 2018**

Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestra visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento; lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Revisó Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía.	Revisó Jefe Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía.	Vo. Bo. Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Vo. Bo. Vicerrector Administrativo	Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica
Ella Suárez, T.A.	P.E. Cristhian Jiménez	Dra. Diana Lucila Muñoz Junco	Dra. Mariana Uribe David	Capitán de Navío (R) Rafael Antonio Tovar Mondragón	Dra. Elsa Liliana Aguero Leguizamo